



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 362 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 24 de Junio de 2024

VISTO:

El Informe N° 305-EPByP-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 20 de junio de 2024 elaborado por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, sobre el reconocimiento de beneficios laborales a favor de don: **Jorge Antonio POMAR DURAND**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 012-2024-OP-HONADOMANI-SB de fecha 09 de enero 2024, se Cesa por causal de Límite de Edad a partir del 13 de enero de 2024 al ex-servidor nombrado **Jorge Antonio POMAR DURAND** identificado con DNI. N° 07591305, con el cargo de Técnico Administrativo I nivel STD del Equipo de Trámite Documentario de la Dirección General;

Que, el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, señala: "(...) c) **Compensación por Tiempo de Servicios: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de veinte (20) años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con veinte (20) o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis (06) meses y hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio (...)**";

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del sector público, indica: "**3.1 El MUC es la remuneración de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, determinado mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de la DGGFRH**";

Que, asimismo, el literal 4 del numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado dispositivo legal, indica: "**4) Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado**";

Que, con Decreto Supremo N° 261-2019-EF, se aprueba el Monto Único Consolidado (MUC) de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276; y, con Decretos Supremos N° 420-2019-EF, 320-2022-EF y 314-2023-EF se aprueban los nuevos montos para cada año fiscal, en el presente caso del Grupo Ocupacional Técnico, de acuerdo al siguiente detalle :



Grupo Ocupacional: Técnico	DS. 261-19-EF	DS. 420-19-EF	DS. 320-22-EF	DS. 314-23-EF
	Del 11/08/19 al 01/01/20	Del 02/01/20 al 31/12/22	Del 01/01/23 al 31/12/23	Vigente desde el 01/01/24
TA	574.93	574.93	797.00	847.00
TB	567.17	567.17	789.00	839.00
TC	559.39	559.39	780.00	830.00
TD	551.62	554.68	775.00	825.00
TE	543.85	553.68	773.00	823.00
TF	536.08	552.68	772.00	822.00

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U. N° 038-2019, establece: "(...) 4.5 **Compensación por Tiempo de Servicios:** la CTS que percibe la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios";

Que, Mediante la Ley N° 31585, se incorpora el Incentivo Cafae al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo, modificando el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, agregando el siguiente párrafo: "**Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la CTS equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – Cafae, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado**", de acuerdo a los dispositivos legales que se detallan a continuación:

Grupo Ocupacional	DS. 004-19-EF	DS. 421-19-EF	DS. 427-20-EF	DS. 003-22-EF
	Del 08/01/19 al 01/01/20	Del 02/01/20 al 31/12/20	Del 01/01/21 al 14/01/22	Vigente desde el 15/01/22
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00

Que, con la Ley N° 31632, se dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, en su artículo 5 Plazo para la compensación, señala: "**la compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente Ley podrá realizarse durante un (01) año contado a partir de entrada en vigencia de la presente Ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas**";

Que, mediante Informe Técnico N° 086-2024-ECA-OEA-HONADOMANI-SB del 16 de mayo de 2024, el Equipo de Control de Asistencia informa respecto al ex-servidor, que cuenta con catorce (14) días de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo 01 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023 y, del 01 de agosto de 2023 al 12 de enero de 2024 (fecha de su cese) cuenta con cinco (05) meses y doce (12) días de vacaciones trunca al no haber completado su ciclo laboral de un (01) año antes de cumplir los setenta (70) años de edad; finalmente, informan que el referido ex-servidor adeuda 680 turnos que corresponde a 680 días por compensar de la licencia con goce de haber otorgada durante la pandemia, las mismas que en virtud del artículo 5 de la Ley N° 31632, quedan absueltas;





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 362 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 24 de Junio de 2024

Que, mediante Informe Nº 014-2024-ER-OP-HONADOMANI-SB del 29 de abril de 2024, el Equipo de Remuneraciones informa que el referido ex-colaborador no cuenta con Adeudo al Estado;

Que, con el documento del Visto, el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, señala que corresponde efectuar el reconocimiento del tiempo de servicios con que cuenta el ex-servidor, la liquidación para determinar el monto que le corresponde por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y, de la compensación vacacional;

Con los visados de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia y de la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la Ley Nº 31585, Ley que incorpora el Incentivo Cafae al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo Nº 276; el Decreto de Urgencia Nº 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y las Disposiciones Complementarias aprobadas con Decreto Supremo Nº 420-2019-EF; la Ley Nº 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y, la Ley Nº 31953 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA numeral 13.2 del artículo 13 de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor del ex-colaborador **Jorge Antonio POMAR DURAND** identificado con DNI. Nº 07591305, con el cargo de Técnico Administrativo I nivel STD del Equipo de Trámite Documentario de la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", **DIEZ (10) AÑOS CINCO (05) MESES DOCE (12) DIAS** de servicios efectivamente prestados al Estado desde el 01 de agosto de 2013 hasta el 12 de enero de 2024.

Artículo 2.- RECONOCER a favor del ex-colaborador **Jorge Antonio POMAR DURAND** la suma de: **NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 50/100 SOLES (S/. 9 673.50)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 420-2019/EF y el artículo 2 de la Ley Nº 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276; asimismo, **RECONOCER** la suma de: **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 21/100 SOLES (S/. 548.21)** por concepto de Compensación Vacacional, que comprende: S/. 41.82 por vacaciones no gozadas correspondiente al periodo 01 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023 y, S/. 506.39 por Vacaciones Truncas del 01 de agosto de 2023 al 12 de enero de 2024 (fecha de su cese) cuenta con cinco (05) meses y doce (12) días.

Artículo 3.- ABSOLVER al ex-colaborador **Jorge Antonio POMAR DURAND**, de la deuda de 680 turnos que corresponde a 680 días por compensar de la licencia con goce de haber otorgada durante la pandemia, en virtud del artículo 5 de la Ley Nº 31632.

Artículo 4.- SEÑALAR que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 5.- DISPONER al Área de Legajo - SINPER, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex-servidora mencionada.

Artículo 6.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/stmg.
c.c: Archivo (01)
Equipos de Oficina (05)
Interesada (01)

